

RESOLUCIÓN NÚMERO 12396 - 11 - 2017

Por medio de la cual se Autoriza la Implementación de la JORNADA ÚNICA, en algunos Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cauca.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001; la ley 1753 de 2015 y de conformidad con Artículo 16 Numeral 5 del Decreto Departamental 098 de 2012, concordado con el Artículo 1 del Decreto 408 de 2012 y Decreto Departamental 033 de 2013, modificado por el Decreto 418 de 2013 y

CONSIDERANDO

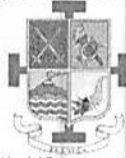
Que el Artículo 85 la ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 57 de la ley 1753 de 2015. Estableció *"Las Jornadas en los Establecimientos Educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas. (...)"*.

El Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, establece en el Artículo 60, que los Establecimientos Educativos deberán definir un Programa de conversión a Jornada Única.

La ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada. Desde el ámbito educativo "Colombia la más Educada" tiene como propósito entre otros, la implementación de la Jornada Única en los Establecimientos Educativos; la cual contribuye a disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad en la población escolar, mejorar los resultados de los estudiantes en las pruebas internas, externas y pruebas SABER, y aumentar el tiempo de aprendizaje de los estudiantes.

El Ministerio de Educación Nacional expide Decreto No.0501 del 30 de Marzo de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.

El artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país"*, establece que: *"El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única"* y que *"El*

Continuación Resolución No. **12396-11-2017**

Gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas en educación diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales".
"... La gradualidad de la implementación de la Jornada Única a la que se refiere el parágrafo del artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, consiste en que esta Jornada podrá instaurarse paulatinamente por grados, ciclos, niveles de formación, así como por establecimientos educativos, sedes, y por zonas rurales y urbanas".

En consecuencia de lo establecido con antelación, y siguiendo la política pública instituida por el Gobierno Nacional, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, ha venido realizando las respectivas visitas de socialización para la implementación de la Jornada Única, estableciendo las estrategias orientadas a mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos, de acuerdo con las solicitudes emitidas por los Directivos Docentes (Rectores).

A raíz de lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, al interior de cada establecimiento educativo socializó los lineamientos y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como el interés; motivo por el cual, postuló a las siguientes Instituciones para implementación de la Jornada Única, con el propósito de lograr los objetivos y metas del programa para la puesta en marcha de la Jornada Única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas y las respectivas sedes de carácter oficial relacionadas a continuación:

MUNICIPIO	COD_DANE	ESTABLECIMIENTO	GRADOS A IMPLEMENTAR
ALMAGUER	119022000486	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA (Principal)	0 A 11
	219022000243	BUENA VISTA	0-1-4
	219022000219	CHORRILLOS	1-2-3-4-5
	219022000715	JORDAN	0-1-2-3-5
PATIA-EL BORDO	219532001376	I.E. LA FONDA (Principal)	0 A 11
	219532001341	ALTO BONITO	0-1-2-3-4-5
	219532001520	BETANIA	0-1-2-3-4-5
	219532001201	EL PLACER BAJO	0-1-2-3-4-5
	219532002241	FLORALIA	0-1-2-3-4-5
	219532000779	GUASIMAL	1-2-3-4-5
	219532000230	LAS TALLAS	0-1-2-3-4-5

Continuación Resolución No. **12396-11-2017**

MUNICIPIO	COD_DANE	ESTABLECIMIENTO	GRADOS A IMPLEMENTAR
	219532001368	PEÑA ROJA	0-2-4-5
	219532001996	PLACER ALTO	0-1-2-3-4-5
	219532000264	SAJANDI	1-2-3-5
	219532001244	SAN VICENTE	0-1-2-4-5
	219532001155	I.E. DOS RIOS (Principal)	0 A 11
	219532000299	PALO VERDE	0-1-2-3-4
	119532001045	I.E. SIMON BOLIVAR (principal)	0 A 11
	119532002009	ENRIQUE OLAYA HERRERA	1-2-3-4-5
	219532000124	GUAYABAL	0-1-3
	119532001398	INMACULADA CONCEPCION	0-1-2-3-4-5
	119532001495	MI CASITA	0-1-2-3-4-5
TIMBIO	419807000919	I.E. AGROP SANTA MARIA (Principal)	0 A 11

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Académico de cada Institución Educativa, debe orientar el desarrollo de todas las estrategias necesarias para la implementación de la Jornada Única, en los niveles y sedes educativas antes mencionadas, ajustando el Plan de Estudios a los mínimos requeridos e informar permanentemente a la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, sobre los resultados de la misma. Lo anterior, con base en lo estipulado en el Decreto 1860 de 1994, donde se "constituyen lineamientos generales para el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, con el objeto de orientar el ejercicio de las respectivas competencias y para los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar".

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través del área de Calidad Educativa orientará, acompañará y verificará el seguimiento riguroso a los requisitos básicos de calidad en especial el indicador sintético de calidad y cobertura (retención escolar, promoción y demás indicadores institucionales), con el objetivo de evaluar el impacto real que tiene la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas y la comunidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO. La Gobernación del Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Notificaciones, comunicará la presente Resolución a los



Cauca
Tercer milenio



Continuación Resolución No. **12396-11-2017**

Directores de Núcleo Educativo de los Municipios de Almaguer, Patía-El Bordo y Timbío, quienes a su vez entregarán copia del presente Acto Administrativo a los Rectores de los Establecimientos Educativos a que hace referencia la presente Resolución; igualmente, la Oficina de Notificaciones remitirá copia al Área de Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución, deberá ser registrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, en los sistemas de información de la Entidad Territorial y se publicará a través de la página Web Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

29 NOV. 2017

YOLANDA MENESES MENESES

Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: Rosalbina Valdés, Líder Calidad Educativa
Lucio Armando Jurado, Líder Oficina Jurídica

Proyectó: Luis Fernando MG – Calidad Educativa